PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Incidencia delictiva de las Mujeres”

Lucero Magallanes Alva.

Noviembre 2021

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I.- Introducción 3

Problemática abordada 4

II.- Justificación de la realización de la investigación. 5

III.- Objetivo 7

IV.- Planteamiento y delimitación del problema 8

V.- Marco teórico 9

VI.- Formulación de la hipótesis 24

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación: 25

VIII.- Conclusiones 38

Posibles soluciones 41

IX.- Bibliografía 42

I.- Introducción

La presente investigación analiza la problemática de la incidencia delictiva contra la mujer en sus diferentes tipos de violencia, entendiendo la violencia contra la mujer, como todo acto violento hacia su género, el cual tenga como objetivo el daño físico, sexual o psicológico, así como la privación de la libertad y la vida de las mujeres (ONU MUJERES, 2020).

Así mismo, se plantea como la incidencia delictiva contra la mujer se vuelve una problemática de seguridad pública en México, que vulnera a las mexicanas todos los días en su entorno familiar y social. En el cual, las agresiones continúan siendo un problema que requiere atención y evolucionar en la tipificación del delito en prejuicio de las razones de género.

En consecuencia, esta investigación hace un recorrido histórico, legal y estadístico de los delitos cometidos contra las mexicanas, dándole seguimiento a los datos de 2015 a 2021 tanto nacional como a nivel local, con el objeto de identificar los delitos con mayor incremento y los de mayor reducción.

Por lo tanto, se tratan los conceptos de violencia contra la mujer en sus diferentes tipos y el feminicidio desde su concepción y problemática en los años 70´s por las muertas de Juárez que dieron lugar al reconocimiento del feminicidio en México ante la corte Interamericana de Derechos Humanos y su tipificación en 2012.

La tipificación del delito del Feminicidio se concibe como el delito más grave contra la mujer al privarla de su vida mediante signos de violencia por razones de género, es decir, el asesinato es ejercido solo por ser mujer.

Por otra parte, se analizan las cifras de los homicidios por esta razón y por otros delitos como son la, violencia intrafamiliar, abuso sexual, extorsión, fraude corrupción de menores, etc.

Problemática abordada

El problema fundamental de la incidencia delictiva ejercida contra la mujer se encuentra desde el ámbito jurídico, el cual en su evolución ha presentado grandes avances construyendo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007 y hasta 2012 la tipificación del feminicidio.

Sin embargo, la recurrencia y reincidencia del delito contra la mujer persiste en México y en el mundo, aparentemente el indicador máximo del delito contra las féminas se encuentra en los feminicidios por ser el delito final que un agresor puede cometer contra la mujer.

Pero los problemas de violencia contra la mujer persisten a nivel familiar, representando un 69 % de los delitos cometidos según cifras acumuladas del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo según la ONU mujeres, 3 de cada 10 mujeres han sufrido un tipo de violencia física o sexual por parte de su esposo o pareja sentimental, alertando que esta cifra puede llegar a 7 de cada 10 cuando se incorpora el acoso sexual.

Otro dato alarmante se encuentra en los delitos cometidos no denunciados o investigados, donde una encuesta de INEGI informa que el 93.3 % de los delitos no son perseguidos o denunciados ante los ministerios públicos.

II.- Justificación de la realización de la investigación.

La problemática de la violencia contra la mujer se ha tipificado en diferentes delitos por sus características en las que se ejerce la acción delictiva hacia la mujer, desde el ámbito patrimonial, de privación de la libertad, lesiones físicas, psicológicas y sexuales, la trata de personas y hasta la privación de la vida de las mujeres, ya sea como feminicidio u homicidio tanto culposo como doloso.

De ahí surge la necesidad de esta investigación para identificar los principales delitos de mayor incidencia delictiva que existen en México y como vulneran a las mujeres en promedio diario.

Esta investigación hace un recorrido teórico e histórico de la tipificación del delito en México, cabe mencionar que las estadísticas mensuales de la incidencia delictiva por parte del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública se publican a partir de 2015, donde se recopilan la información de incidencia delictiva y las llamadas de emergencia de delitos ejercidos contra la mujer, con base en las carpetas de investigación ante los ministerios públicos.

El delito último ejercido contra la mujer es el que provoca su muerte tipificada como feminicidio u homicidio ya sea culposo o doloso, los cuales se diferencian por el tipo de perjuicio provocado; donde el primero es aquel que priva de la vida a la mujer con dolo solo por ser mujer y las víctimas presentan signos de violencia sexual de cualquier tipo, y el último es el asesinato ejercido a una mujer sin signos de tortura, violación, acoso o secuestro.

El término feminicidio fue acuñado en México por primera vez por Marcela Lagarde (UNIVERSAL, 2020) en 1990 por las muertas de Ciudad Juárez, pero el problema data de 1976 en el “Primer Tribunal Internacional de Delitos Contra Las Mujeres" donde se habla por primera vez del asesinato de mujeres.

Sin embargo, la tipificación del delito se inició a discutir hasta 2010 (JORNADA , 2011), después de que en mayo del mismo año, la representante adjunta de la Oficina en México

del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Liliana Valiña, aseveró que “el tema de los *feminicidios* en México son una prioridad” para el organismo, son casos en los que hay impunidad porque no hay una respuesta efectiva de justicia (JORNADA, 2010). Discusión que se hizo una realidad hasta el 14 de julio de 2012 con la tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal en su artículo 325, capítulo V definiéndose como aquel que comete feminicidio “quien prive de la vida a una mujer por razones de género”.

La importancia de detectar los principales delitos contra la mujer radica en generar políticas públicas que eviten las prácticas delictivas de género en las zonas de riesgo que vulneran a integridad de las mujeres. Ya que, aunque en México se han logrado algunos avances para proteger la integridad de las mujeres, no se ha podido erradicar significativamente la incidencia delictiva contra la mujer.

III.- Objetivo

La presente investigación tiene como objetivo general **Identificar los principales delitos que vulneran a la mujer y cuáles van en aumento**, así como aquellos que hayan disminuido entre 2015 y 2021.

A través de esta investigación, se busca construir un diagnóstico cuantitativo de los diferentes tipos de violencia que viven las mujeres tipificadas como delitos en nuestro país para conocer el promedio diario y mensual de los mismos, así como las principales entidades federativas con mayor incidencia delictiva contra la mujer.

IV.- Planteamiento y delimitación del problema

El principal problema de la violencia ejercida contra la mujer es la incidencia delictiva desde diferentes ámbitos desde psicológicos, físicos, sexuales y hasta la privación de la libertad y la vida de las mujeres. En esta investigación se dará respuesta a los siguientes planteamientos:

1. ¿Cuáles son los principales delitos que han aumentado en México desde 2015 a 2021?
2. ¿Cuáles son los delitos contra la mujer en aumento?
3. ¿Cuál es la incidencia delictiva promedio mensual y diaria que viven las mujeres?
4. ¿Cuáles son los estados con mayor incidencia delictiva contra la mujer?

Para que las mujeres puedan vivir libres y seguras se necesita erradicar la violencia contra las mismas, sin embargo, año con año pareciera una utopía a lograr, cada día sabemos de incidentes delictivos hacia una mujer ya sea nuestra madre, hermana, hija o amiga, lo que implica cuestionarnos la tipificación de los delitos han funcionado para reducir la incidencia delictiva.

Para ello, este trabaja hace un análisis cuantitativo de las estadísticas disponibles de los delitos ejercidos contra la mujer y su incidencia en la vida cotidiana de las mexicanas, es fundamental conocer cuantas mujeres son violentadas al día por algún delito contra las mismas.

V.- Marco teórico

Incidencia penal se refiere a la presunta ocurrencia de delitos penales registrados en investigaciones previas o carpetas de investigación denunciadas por los Procuradores Generales y Procuradores Generales de las agencias federales en el caso de jurisdicción conjunta y por la fiscalía general en la jurisdicción federal.

El mayor caudal de información que ofrece la noticia para la grabación y tipificación de los delitos ha permitido elaborar informes estadísticos sobre los presuntos crímenes contra mujeres, que se complementa con información de llamadas de emergencia al 911 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer.

Al igual que los datos de incidencia delictiva, el reporte nombrado: Datos sobre maltrato contra las féminas (Incidencia delictiva de emergencia 9-1-1) se actualizará mes con mes dándose a conocer los días 25 de cada mes. Obtenido de (Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021)

La violencia contra las mujeres y las niñas son una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el planeta. Esta clase de maltrato tiene graves secuelas físicas, económicas y psicológicas sobre las damas y las chicas, tanto a corto como a extenso plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de equidad en la sociedad.

Las condiciones que ha desarrollado la enfermedad pandémica –confinamientos, limitaciones a la movilidad, más grande aislamiento, estrés e incertidumbre económica– han causado un aumento alarmante de la violencia contra damas y chicas en el campo privado y han expuesto aún más a las féminas y las chicas a otras maneras de maltrato, a partir del matrimonio infantil hasta el acoso sexual en línea. Obtenido de (ONU MUJERES)

Violencia de género

La violencia de género tiene relación con los actos nocivos dirigidos contra una persona o un conjunto de individuos en razón de su género. Algunas veces se emplea este término para explicar la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las reglas de masculinidad/feminidad o a las reglas de género.[1]

Violencia contra mujeres y niñas

La violencia contra de las mujeres de cualquier edad se define como todo acto de maltrato con base en el género que tenga o logre tener como consecuencia un mal o sufrimiento físico, sexual o de la mente para la dama, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la independencia, tanto si se generan en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las damas y chicas engloba, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se genera en el seno del núcleo familiar o de la sociedad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.[2]

Violencia contra mujeres y niñas en el campo privado

Esta clase de maltrato, además llamada violencia en casa o maltrato de pareja es cualquier jefe de comportamiento que se use para conseguir o conservar el poder y el control sobre una pareja íntima. Obtenido de (ONU MUJERES).

a) Violencia económica

Se fundamenta en conseguir el control total de sus recursos financieros mediante la dependencia financiera de otra persona, impidiéndole entrar a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

[1] Obtenido de: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence
[2] Obtenido de: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Violencia_C_Mujeres.pdf

b) Violencia psicológica

Se fundamenta en provocar miedo mediante la intimidación o amenazas de maltrato físico a la pareja, hijos, mascotas o bienes con la finalidad de controlar a la mujer a través de la agresión psicológica o provocando el aislamiento de su entorno social, familiar, educativo y laboral.

c) Violencia emocional

Esta acción radica, por ejemplo, en perjudicar la autoestima de una persona mediante críticas, en sobajar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en influir la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en alejar por diferentes medios a la pareja de ver a su familia o sus amistades.

d) Violencia física

Se basa en ocasionar o intentar ocasionar daño físico de cualquier modo a una pareja, denegándole atención médica u obligándola a consumir sustancias psicotrópicas o dañinas para su salud, así como utilizando cualquier fuerza física que logre dañarla. Obtenido de (ONU MUJERES)

e) Violencia sexual

Conlleva imponer a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.

Feminicidio

El feminicidio hace referencia al homicidio intencionado de una dama por el producido de serlo, si bien se puede conceptualizar de un modo más extenso como cualquier homicidio de damas o chicas. Por lo general, ejemplificando, quienes cometen los feminicidios son parejas o exparejas de la víctima, y suponen la culminación de un proceso de abusos, amenazas o intimidación constantes en casa, maltrato sexual o

situaciones en las que las féminas se hallan en una situación de inferioridad con en interacción a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos. [3]

a) Asesinatos por honor

Es recurrente que dichos homicidios se encuentren involucrados con la pureza sexual y con presuntas transgresiones de parte de parientes de género femenino.

b) Violencia sexual

Se entiende por maltrato sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, así sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo logre otorgar por ser menor de edad, padecer una discapacidad de la mente o hallarse gravemente intoxicada o inconsciente por impacto del alcohol o las drogas.

c) Acoso sexual

Incluye además otros tipos de maltrato no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo humano o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

d) Violación

Podría ser una persona exitosa o no por la sobreviviente, pasar dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como a lo largo de un problema armado.

e) Violación correctiva

Su finalidad es imponer a la víctima a actuar de forma heterosexual o conforme con una cierta perspectiva normativa de la identidad de género.

[3] Obtenido de: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

f) Cultura de la violación

Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo cual concierne al género y la sexualidad.

Marco histórico de la violencia contra la mujer en México

Es importante conocer la historia de la violencia de la mujer en México y sus principales acontecimientos que dieron lugar a la tipificación del delito del feminicidio, así como la creación de instituciones en apoyo a la mujer en nuestros días, por ello este marco teórico hace un recorrido histórico de los hechos importantes en México que apoyaron a que actualmente se cuenten con leyes que protejan y castiguen la incidencia delictiva hacia la mujer.

La cual nace desde el 27 de diciembre de 1974 cuando se agrega en la constitución en el artículo 4.º la "igualdad entre el hombre y la mujer", posterior a ello se vive en Bruselas el primer "Tribunal de crímenes contra la mujer" lo que dio lugar que en 1993 se presentara el primer informe de la situación de la mujer en México, mismo año en el cual se hace visible la situación crítica de la mujer de Ciudad Juárez y también se acuñó por Marcela Lagarde el término feminicidio por primera vez en México (UNIVERSAL, 2020).

Después se crea la fundación de INMUJERES la cual fue creada para promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país (DOF, 2001), según el artículo 4.º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

En 2003 se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Posterior a ello se dio lugar a la "Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres" en 2006, con la que se propone lineamientos y mecanismos institucionales que orientan hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de la mujer (OIT). Esta ley se reformó en diferentes momentos buscando fortalecer la igualdad de género, destacando la reforma de 2012

que busco establecer reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En 2007 se crea el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios Constituido por 36 organizaciones de derechos humanos y de mujeres en 20 estados de la República, es una instancia desde la cual se vigila, monitorea y reúne información sobre la falta de procuración e impartición de justicia para las víctimas de la violencia.

Este mismo año la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presenta a la corté por no adoptar las recomendaciones del informe de fondo 28/07 con la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas con la desaparición y muerte de Claudia Ivette Gonzáles, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, las cuales se reconocieron como el primer caso de feminicidio en México en la corte interamericana en 2009.

Caso: Claudia Ivette Gonzáles, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.

Los hechos del presente caso sucedieron en ciudad Juárez, lugar donde se desarrollan diversas formas de delincuencia organizada. Asimismo, desde 1993 existe un aumento de homicidios de mujeres influenciado por una cultura de discriminación contra la mujer.

- Laura Berenice Ramos, estudiante de 17 años de edad, desapareció el 22 de setiembre de 2001. Claudia Ivette Gonzáles, trabajadora en una empresa maquilladora de 20 años de edad, desapareció el 10 de octubre de 2001. Esmeralda Herrera Monreal, empleada doméstica de 15 años de edad desapareció el lunes 29 de octubre de 2001. Sus familiares presentaron las denuncias de desaparición. No obstante, no se iniciaron mayores investigaciones. Las autoridades se limitaron a elaborar los registros de desaparición, los carteles de búsqueda, la toma de declaraciones y el envío del oficio a la Policía.

> *El 6 de noviembre de 2001 se encontraron los cuerpos de Claudia Ivette Gonzáles, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, quienes presentaban signos de violencia sexual. Se concluyó que las tres mujeres estuvieron privadas de su libertad antes de su muerte.* ***A pesar de los recursos interpuestos por sus familiares, no se investigó ni se sancionó a los responsables.***
>
> *(CORTEIDF, 2009)*

En 2008 se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas teniendo como principal objetivo investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres.

En 2009 se declara responsable al estado mexicano en la corte interamericana de los derechos humanos por la violación de los derechos humanos en el caso de Claudia Ivette Gonzáles, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. Dando lugar a la discusión de la tipificación del delito del feminicidio en 2010 para convertirlo en una realidad en 2012 y tipificarlo como delito en el código penal federal.

El código Penal federal tipifica al feminicidio en su artículo 325, capítulo V definiéndose como aquel que comete feminicidio "**quien prive de la vida a una mujer por razones de género".**

En 2015 se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República la cual tiene como atribución coordinar la elaboración de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad género (FGR).

Este apartado resume brevemente los acontecimientos de la violencia contra la mujer para observar puntualmente las fechas se construyó una línea del tiempo la cual se muestra a continuación, para observar la evolución cronológica de los momentos que influyeron en la evolución y tipificación del delito contra la mujer.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cronología histórica de la violencia contra la mujer



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

2003

REPORTE OEA: Situación de los derechos de la mujer en ciudad Juárez México el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación

OEA / Ser.L / V / II.117

"La violencia contra la mujer representa un problema de derechos humanos. ... su erradicación es esencial a fin de que las mujeres pueden participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida nacional en todas sus esferas. ... es un problema que afecta a hombres, mujeres y niños; distorsiona la vida familiar y el tejido social, suscitando consecuencias intergeneracionales "

2006

Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres

Mediante Decreto en el DOF se expide la ley con base en los principios de: igualdad, no discriminación y equidad.
Se propone lineamientos y mecanismos institucionales que orientan hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de una mujer.

2007 enero

Creación del Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios

Constituido por 36 organizaciones de derechos humanos y de mujeres en 20 estados de la República, es una instancia desde la cual se vigila, monitorea y reúne información sobre la falta de procuración e impartición de justicia para las víctimas de la violencia, sea ésta feminicida o producto de la discriminación de género

2007 febrero

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Cuyo objeto es: Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar acceso a una vida libre de violencia que favorezca el desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático.

2007 marzo

Informe de CIDH

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección de derechos humanos) aprueba el Informe de Fondo 28/07 sobr

el Caso Campo Algodonero.

2007 noviembre

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

2008 enero

e crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

Mediante ACUERDO A / 024/08.
Instancia que, como respuesta de Estado a la violencia contra las mujeres y la trata de personas, contribuir a una procuración de justicia igualitaria para mujeres y hombres

2008 agosto 1

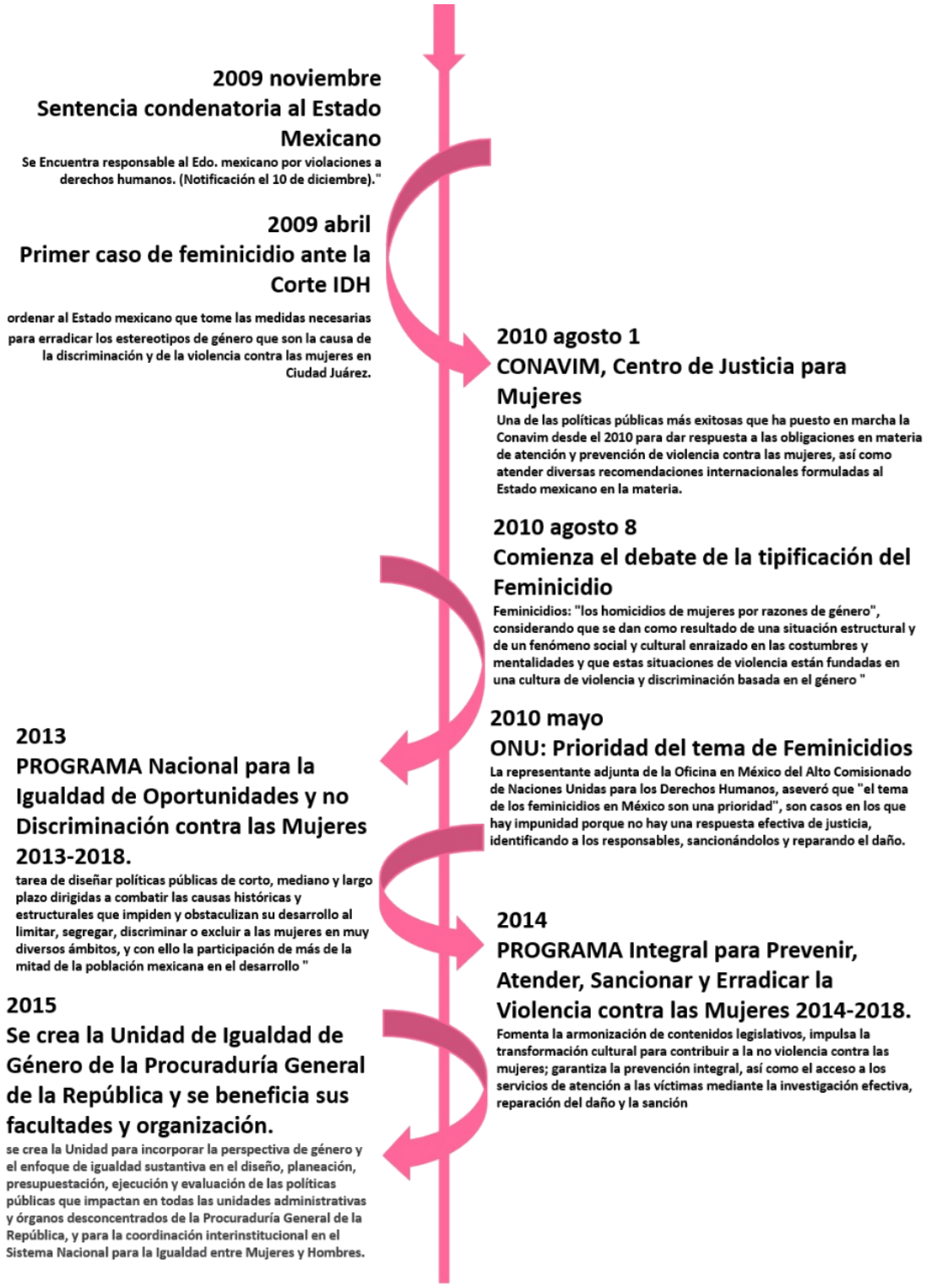
Focalización en acciones afirmativas en la Cámara de diputados.

Con la finalidad de determinar con mayor claridad aquellos eventos que explican de mejor forma las Política Públicas a favor de las mujeres, para promover aumentos en las participaciones políticas de ellas, por medio de acciones
afirmativas, incluyendo cuotas de igualdad de género

2008 agosto 7

comité CEDAW emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, algunas son:
1. Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación
2. Garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Fuente: Elaboración propia con datos de Timetoas (Violencia contra la mujer).

Marco Normativo

En la situación de México, existe un reconocimiento legal de la violencia contra las damas como producido social que ha quedado plasmado en la Ley Gral. de Ingreso de las mujeres a una Vida Independiente de maltrato LGAMVLV (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia), promulgada en febrero de 2007. En ella se define la violencia feminicida como “la forma extrema de Maltrato de género contra las féminas, producto del marco para abordar el problema de la violencia contra las damas. a los códigos penales, la definición de maltrato feminicida tiene recursos afines a la muerte violenta de mujeres(homicidios)

Una de las propiedades propias de la definición de feminicidio por contraposición a la de femicidio según Marcela Lagarde es la de impunidad. de los homicidios de féminas en México y poder cuantificarlos; no obstante, referente a procesos

La definición de maltrato feminicida contenida en la LGAMVLV tiene (el odio a las mujeres) en el acto violento; por otro, que la violencia dé como resultado en asesinato u otra forma de muerte violenta, o sea, que el final de la violencia de género, el deceso, sea provocado por el odio a la dama por el fácil producido de serlo. reconocimiento pleno de la progresividad de los derechos humanos, por medio de la expresión clara uno de los argumentos más comunes para dejar de utilizar los preceptos contenidos en la LGAMVLV en el campo local era la carencia de armonización plena de los códigos penales con las leyes de ingreso de las damas a una vida independiente de maltrato en las entidades federativas del territorio y con la LGAMVLV. Actualmente, estas 2 relevantes reformas comprueban el carácter vinculante de las convenciones que hemos citado en todo el escrito: la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, y las colocan en un plano determinante para la exigibilidad de los derechos de las féminas.

Si bien es cierto que hay todo un camino por recorrer para la cabal aplicación de estas reformas, se requiere reconocer el progreso gran alcanzado con ellas en temas de justicia. Por ahora, las definiciones de asesinato que imperan en los códigos penales, mayormente no permiten detectar precisamente el asesinato de féminas con las propiedades que hemos inspeccionado, es mencionar, con todo lo cual involucra la idea

de feminicidio. Como se aprecia en el cuadro, el feminicidio fue tipificado, en las entidades federativas. El mismo cuadro muestra la heterogeneidad de la delimitación legal en los códigos penales de las entidades federativas.

Como puede apreciarse hasta aquí, para hacer visibles el tamaño y las propiedades del feminicidio hace falta solucionar 2 insuficiencias. Por una sección, la definición legal del fenómeno, y, por otra, las fuentes de información.

Por ahora, la fuente de datos derivada de registros administrativos es mencionar, en los casos de las entidades federativas y en el campo federal, en los que hay sistemas de recolección periódica de información normalizada para todo el territorio sobre asesinatos de féminas (y de hombres) es la perteneciente del registro de defunción que procesan tanto la Secretaría de Salud como el INEGI. Esta información se centra en una base de datos disponible al público cliente. Producir datos acerca del delito de feminicidio de forma regular y de calidad necesita cambios en la manera de recolección y sistematización de información, tanto en las entidades federativas como en el plano federal. Obtenido de (Mayorga Revoreda, 2020)

El feminicidio como delito

El concepto feminicidio no debe entenderse como un crimen per se y no debe confundirse con el término de asesinato. Mientras tanto que el asesinato femenil obedece a cualquier homicidio de mujeres en cualquier entorno sin signos de tortura o violencia con causas de género.

El asesinato femenino se convierte en feminicidio dependiendo de las situaciones del deceso y la interacción que existe entre la víctima y el victimario. Hay diversos tipos de feminicidio, los más frecuentes en Latinoamérica son el homicidio por una pareja y el homicidio seguido por violación sexual.

En la década de 1970, a lo largo del Tribunal internacional de Delitos contra la mujer, la activista Diana Russell usó por primera ocasión el concepto feminicidio, con la intención de evidenciar las consecuencias negativas de la violencia contra las mujeres y la diferencia de género. Cuarenta años más tarde, en noviembre de 2012, se firmó la

declaración de Viena sobre feminicidio convocada por la ONU, en la cual se declara lo alarmante que resulta la violencia contra las féminas, así como su incremento e impunidad global (Santana, 2019).

En México, el primer criterio legal que apareció ha sido el de maltrato feminicida: en oposición a las féminas, sistemática, en un espacio y tiempo determinados, y que encierra la impunidad.

Primero en Chihuahua, después en lo demás de las entidades federativas, se inició a conceptualizar el tipo penal del feminicidio. Se buscó para significar la problemática de la violencia de género y mandar una señal clara del rechazo a la misma (Direccion General de Comunicacion Social ,UNAM, 2016).

En 2010 cuando se inició la discusión de la tipificación del feminicidio tenía como fin proponer a partir de un enfoque socio jurídico de México, en el ámbito de las herramientas nacionales y más que nada mundiales, que como consecuencia de la reforma constitucional de 2011, se conforman en el marco normativo forzoso para abordar los conflictos que lesionan o ponen en peligro los derechos primordiales del individuo humano, de forma especial los del sexo femenino; cuyas maneras de agresión revisten un elevado nivel de maltrato (Mayorga Revoreda, 2020).

Adoptando a nivel jurídico la adopción de medidas severas que garanticen la seguridad de las mujeres y las presiones internacionales ejercidas a estado mexicano para perseguir, investigar y castigar los asesinatos de mujeres con violencia de género calificándolos como feminicidios y no homicidios calificados, ya que se construyen dos delitos diferentes que vulneran la vida de las mujeres, solo que el primero es construido con hazaña y dolo por el simple hecho de ser mujeres.

A pesar de lograr la tipificación del delito del feminicidio desde 2012 y en cada uno de los códigos penales de los 32 estados de la república mexicana, pero a pesar de ello todos tienen una regulación específica del delito con su propia descripción y características del feminicidio con razones de género.

En el Código Penal Federal en su artículo 325 establece las razones de género que acreditan el delito del feminicidio por asesinar a una mujer con alguna de las 7 razones de género siguientes:

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familia, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Quien cometa el delito de feminicidio será acreedor a una sentencia desde 40 a 60 años de prisión y de 500 a 1000 días de multa y el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio (CPF, 2021).

Según el informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) 2021, puntualiza que solo 27 estados de la República en sus Códigos Penales del país comparten una redacción similar basada en el tipo penal federal, dejando 5 entidades federativas (Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán y Quintana Roo) con tipificaciones penales deficientes del feminicidio debido a que contemplan varias características subjetivas, lo que impide la acreditación del delito, dejando un gran número de casos que se invisibilizan.

Por otro lado, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio advierte la posibilidad de un retroceso penal en la tipificación del delito, pero sobre todo a los derechos de las mujeres de vivir libre de violencia, esta alerta nace a partir de que el pasado 28 de enero

de 2020 en una reunión plenaria de diputados de MORENA, el Fiscal General de la República externó la intención de eliminar la tipificación del feminicidio, bajo el argumento de la dificultad de acreditar el delito y orientarlo como homicidio calificado en el marco de la construcción de un código Penal único en México (OCNF, 2021).

VI.- Formulación de la hipótesis

La incidencia delictiva contra la mujer continúa siendo, un problema público para México, a pesar de los avances en la tipificación de los delitos contra la mujer y sus sanciones, los feminicidios y las violaciones continúan en aumento, a pesar de casi 10 años de su tipificación en el Código Penal Federal.

Así mismo, la mujer sigue siendo violentada desde su núcleo familiar y social en sus diferentes tipos desde una agresión psicológica, económica, física o sexual impidiendo vivir tranquila y segura en México.

A diario las mexicanas viven con miedo de salir de su casa sobre todo en estados del norte, donde se ha vivido violencia contra la mujer desde su identificación en México.

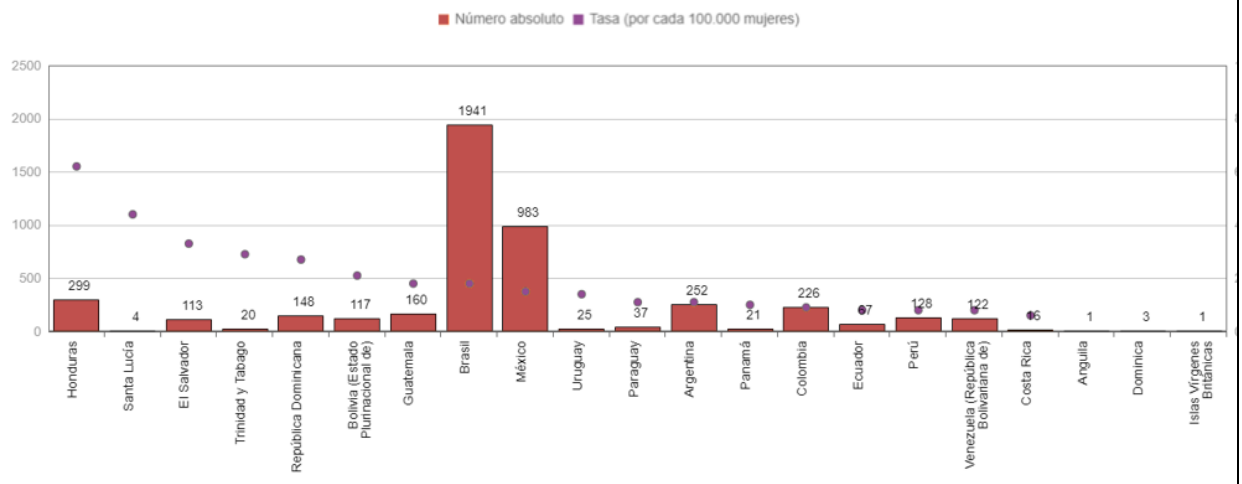
VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación:

La Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en 2020 observa que el 35 por ciento de las mujeres a nivel mundial han experimentado alguna vez violencia física o sexual por su pareja (ONU MUJERES, 2020).

Otro dato importante que reporta ONU Mujeres es que cada día 137 mujeres son asesinadas por integrantes de su familia y que menos del 40 por ciento de las mujeres violentadas buscan algún tipo de ayuda, pero solo el 10 por ciento de quienes buscan ayuda acuden a la policía.

México se encuentra en el 8.º lugar de feminicidios entre 21 países de América Latina, el Caribe según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe con una tasa de 1.5 % por cada 100 mil mujeres, ocupando el 2.º lugar en términos absolutos después de Brasil con 983 feminicidios en 2019 (Ver Gráfico 1).

Gráfica 1: Feminicidio o femicidio, América Latina, el Caribe (21 países)

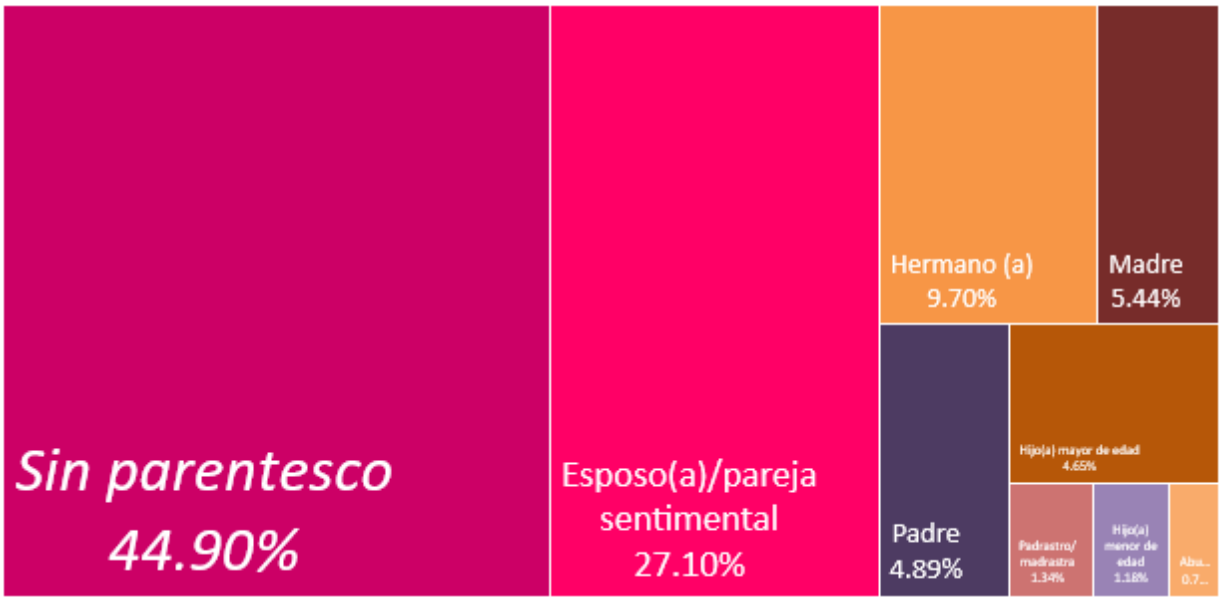


Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPA-ONU, 2019)

En 2016 la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) midió que 6 de cada 10 mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor (INEGI, 2016). También destaca que 5 de cada 10 mujeres han vivido violencia emocional y 4 de cada 10 sufren violencia sexual.

En 2021 de enero a septiembre de 2021 según los tabulados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 1,720,545 mujeres fueron violentadas en el entorno familiar, donde el 44.9 % fueron agredidas por una persona que no tienen parentesco, pero si convivencia familiar, el 27.1 % por su pareja o esposo, el 9.7 % por su hermano o hermana y el 16 % por otro familiar (ver Gráfico 2).

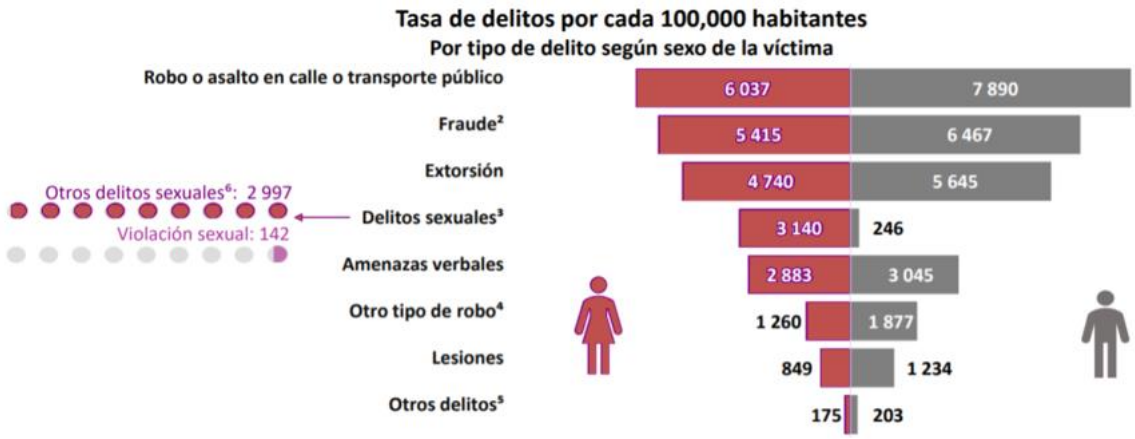
Gráfico 2: Porcentaje de agresiones en el entorno familiar por tipo de agresor (Mujeres de 18 años y más)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (INEGI, 2021)

Aunque históricamente se ha hablado que la mayor incidencia delictiva la viven los hombres, esto no sucede con los delitos sexuales y aquellos referentes al género, con base en cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021 se muestra que, por cada hombre vulnerado sexualmente, 8 mujeres son violentadas (ver Gráfico 2).

Gráfico 2: Incidencia delictiva por sexo y tipos de delito



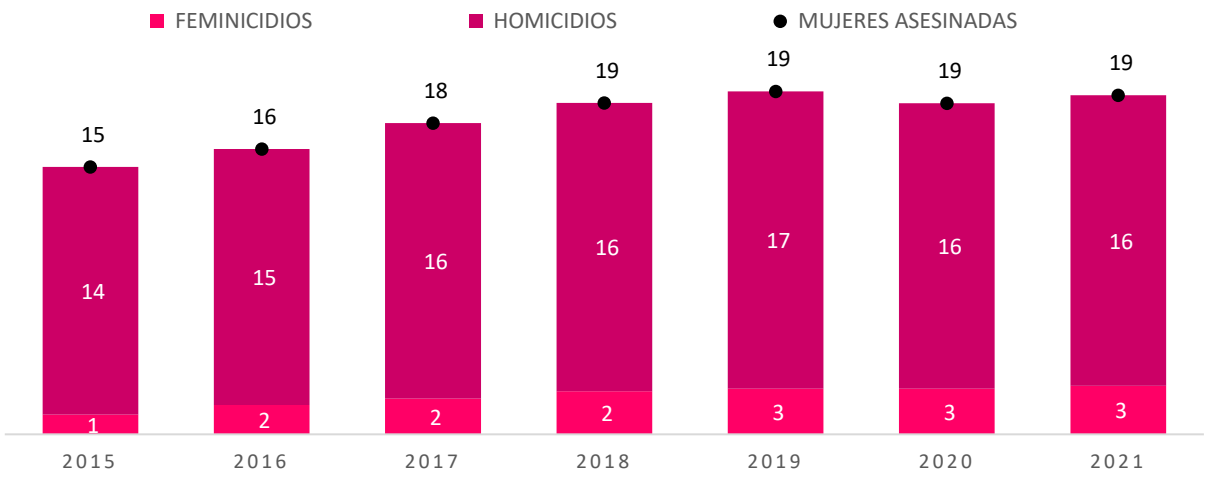
Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI, 2021).

Así mismo, la ENVIPE 2021 puntualiza que en términos generales se denuncian solo el 10.1 % de los delitos y solo el 6.3 % inicia una carpeta de investigación. **Es decir, el 93.3 % de los delitos no se denunciaron o no se investigaron.**

Los delitos contra la mujer son contabilizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y reporta los días 25 de cada mes, las cifras mensuales de la incidencia delictiva y las llamadas de emergencias al 911.

A partir de los datos del SESNSP se observa que en México mueren 19 mujeres al día por un delito contra la mujer, de las cuales 3 son asesinadas por el simple hecho de ser mujeres por tortura, violación, acoso o secuestro, destacando que de 2015 a 2021 se han triplicado los feminicidios al día, pasando de 1 feminicidio a 3 diarios y los homicidios han aumentado 2 muertes por día (ver grafica 3).

Gráfica 3. Promedio diario anual de mujeres asesinadas
(Feminicidios y Homicidios)

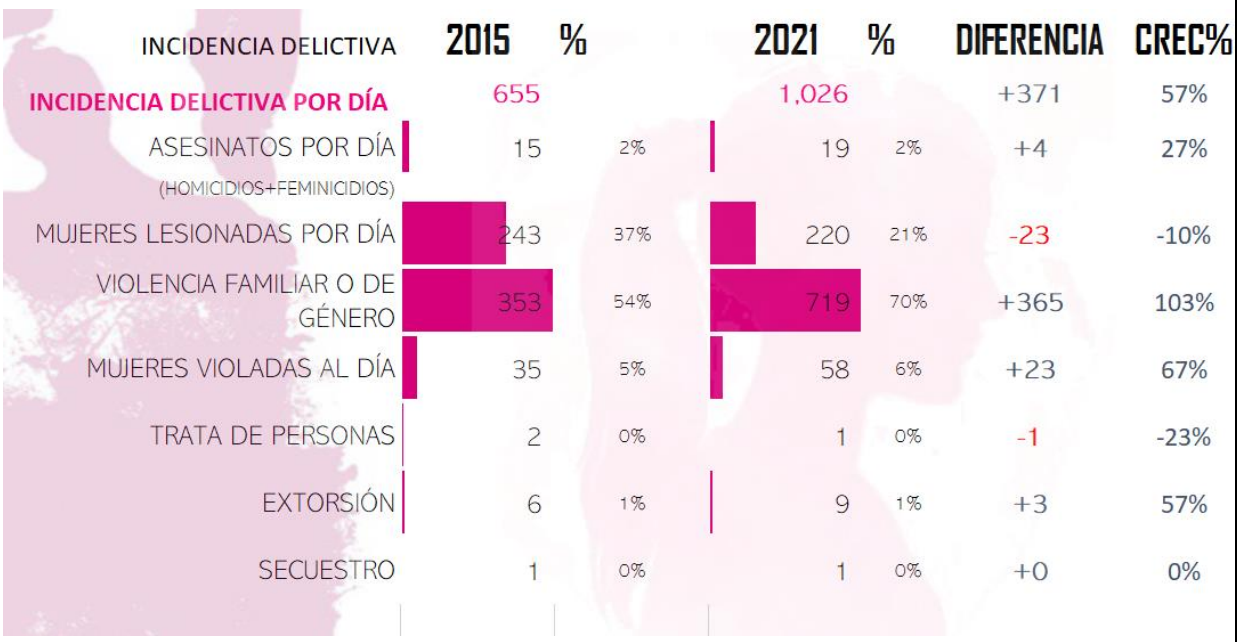


Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2021)

Del mismo modo, a partir de los datos expuestos en su informe sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), agosto 2021 se concluye que más de mil mujeres al día son violentadas en México según las carpetas de investigación iniciadas en los ministerios públicos, donde la mayor incidencia delictiva se encuentra en la violencia familiar y de género con un 70 % de incidencia al día, el 21 % sufre lesiones, el 6 % sufrió una violación y al 2 % le provocaron la muerte (ver Gráfico 4).

A partir de lo anterior, se muestra que aún hay mucho por hacer, para erradicar la violencia contra la mujer y disminuir la incidencia delictiva sobre todo desde el núcleo familiar, que es donde continúa siendo el principal delito ejercido contra la mujer no solo provocado por personas del sexo opuesto, sino también por las del mismo.

Gráfica 4. Promedio diario de los delitos contra la mujer en México 2015-2021



INCIDENCIA DELICTIVA	2015	%	2021	%	DIFERENCIA	CREC%
INCIDENCIA DELICTIVA POR DÍA	655		1,026		+371	57%
ASESINATOS POR DÍA (HOMICIDIOS+FEMINICIDIOS)	15	2%	19	2%	+4	27%
MUJERES LESIONADAS POR DÍA	243	37%	220	21%	-23	-10%
VIOLENCIA FAMILIAR O DE GÉNERO	353	54%	719	70%	+365	103%
MUJERES VIOLADAS AL DÍA	35	5%	58	6%	+23	67%
TRATA DE PERSONAS	2	0%	1	0%	-1	-23%
EXTORSIÓN	6	1%	9	1%	+3	57%
SECUESTRO	1	0%	1	0%	+0	0%

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2021)

Este análisis de promedio diario es estimado en función a los datos del SESNSP mensuales y los días de cada mes se estima un crecimiento del 57 % en la incidencia delictiva contra la mujer es sus diferentes delitos de 2015 a 2021.

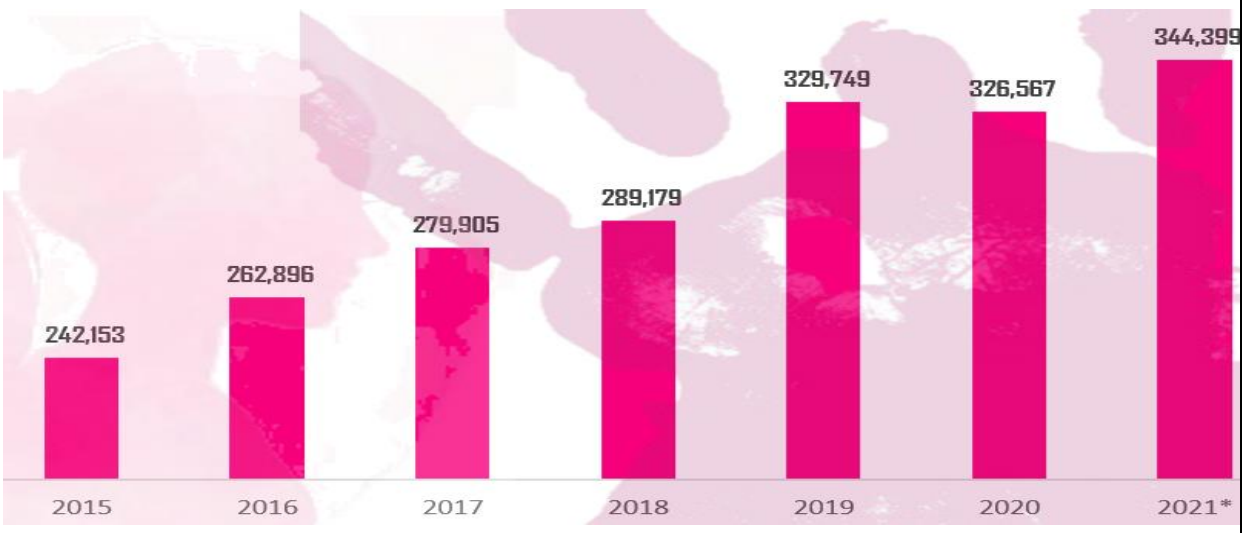
Adicionalmente a estos delitos se encuentra dos exclusivos de mujeres menores de edad, tales como el tráfico y corrupción de menores que vulneran a las niñas mexicanas, donde en promedio 4 niñas son violentadas con estos delitos.

Considerando estos datos del SESNSP y los arrojados por la ENVIPE 2021 se puede hacer la estimación de los delitos contra la mujer no denunciados, se tiene que en 2021 se abrieron 1,069 carpetas de investigación los cuales según la ENVIPE solo representan el 6.7 % de la incidencia delictiva, por lo que se puede proyectar el dato no denunciado o investigado de **14,287 delitos no denunciados al día contra la mujer**.

Por otro lado, analizando las cifras absolutas anuales de la incidencia delictiva contra la mujer se puede observar que el año con mayor crecimiento delictivo contra la mujer se

vivió en 2019 con 14 % y aunque se ha comentado que el confinamiento provoco un aumento de la violencia contra las féminas en términos generales se observa que no es así.

Gráfica 5. Incidencia delictiva contra las mujeres acumulada anual



*Estimación propia con datos a agosto de 2021

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2021)

Consideran la estimación a 2021 se tiene un crecimiento del 42 % de la incidencia delictiva entre 2015 y 2021, para no hacer conjeturas basadas en estimaciones de 2021 se evalúa el comportamiento de los principales delitos de 2015 a 2020, donde destaca que la violencia de género aumento 146 %, los feminicidios crecieron 130 %, la violencia familiar un 73 %, los homicidios dolosos crecieron 61 %, la violación un 37 % y 31 % las extorsiones, mientras tanto los homicidios culposos redujeron en un 8 % al igual que las lesiones dolosas con menos 10 %, donde el delito contra la mujer con mayor reducción delictiva se encuentra en el tráfico de menores con menos 80 % (ver Tabla 1).

Tabla 1: Incidencia delictiva contra la mujer acumulado anual

DELITOS	DATOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (AGO)	CREC 2015-2020
VIOLENCIA DE GÉNERO	*ACUMULADO*	1,645	1,893	2,142	2,255	3,180	4,050	2,771	
	CREC %		15 %	13 %	5 %	41 %	27 %		146 %
	PROMEDIO MENSUAL	137	158	179	188	265	338	346	
FEMINICIDIO	*ACUMULADO*	412	607	742	894	946	946	672	
	CREC %		47 %	22 %	20 %	6 %	0 %		130 %
	PROMEDIO MENSUAL	34	51	62	75	79	79	84	
VIOLENCIA FAMILIAR	*ACUMULADO*	127,424	153,893	169,579	180,187	210,188	220,010	171,928	
	CREC %		21 %	10 %	6 %	17 %	5 %		73 %
	PROMEDIO MENSUAL	10,619	12,824	14,132	15,016	17,516	18,334	21,491	
HOMICIDIO DOLOSO	*ACUMULADO*	1,734	2,189	2,535	2,762	2,868	2,795	1,889	
	CREC %		26 %	16 %	9 %	4 %	-3 %		61 %
	PROMEDIO MENSUAL	145	182	211	230	239	233	236	
EXTORSIÓN	*ACUMULADO*	2,091	1,911	2,179	2,244	3,172	2,864	2,186	
	CREC %		-9 %	14 %	3 %	41 %	-10 %		37 %
	PROMEDIO MENSUAL	174	159	182	187	264	239	273	
VIOLACIÓN	*ACUMULADO*	12,619	13,539	13,520	15,322	17,342	16,544	13,993	
	CREC %		7 %	0 %	13 %	13 %	-5 %		31 %
	PROMEDIO MENSUAL	1,052	1,128	1,127	1,277	1,445	1,379	1,749	
CORRUPCIÓN DE MENORES	*ACUMULADO*	1,128	1,099	1,186	1,175	1,490	1,465	1,071	
	CREC %		-3 %	8 %	-1 %	27 %	-2 %		30 %
	PROMEDIO MENSUAL	94	92	99	98	124	122	134	

Continua (…)

Continuación

Tabla 1 Incidencia delictiva contra la mujer acumulado anual

DELITOS	DATOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (AGO)	CREC 2015-2020
HOMICIDIO CULPOSO	*ACUMULADO*	3,391	3,137	3,172	3,207	3,296	3,136	2,120	
	CREC %		-7 %	1 %	1 %	3 %	-5 %		-8 %
	PROMEDIO MENSUAL	283	261	264	267	275	261	265	
LESIONES DOLOSAS	*ACUMULADO*	63,723	62,847	66,724	61,957	66,345	57,495	42,104	
	CREC %		-1 %	6 %	-7 %	7 %	-13 %		-10 %
	PROMEDIO MENSUAL	5,310	5,237	5,560	5,163	5,529	4,791	5,263	
TRATA DE PERSONAS	*ACUMULADO*	676	607	380	360	402	454	345	
	CREC %		-10 %	-37 %	-5 %	12 %	13 %		-33 %
	PROMEDIO MENSUAL	56	51	32	30	34	38	43	
SECUESTRO	*ACUMULADO*	344	386	369	404	413	224	125	
	CREC %		12 %	-4 %	9 %	2 %	-46 %		-35 %
	PROMEDIO MENSUAL	29	32	31	34	34	19	16	
LESIONES CULPOSAS	*ACUMULADO*	24,906	18,657	15,261	16,378	18,076	14,555	11,258	
	CREC %		-25 %	-18 %	7 %	10 %	-19 %		-42 %
	PROMEDIO MENSUAL	2,076	1,555	1,272	1,365	1,506	1,213	1,407	
TRÁFICO DE MENORES	*ACUMULADO*	45	115	99	16	12	9	9	
	CREC %		156 %	-14 %	-84 %	-25 %	-25 %		-80 %
	PROMEDIO MENSUAL	4	10	8	3	2	2	2	

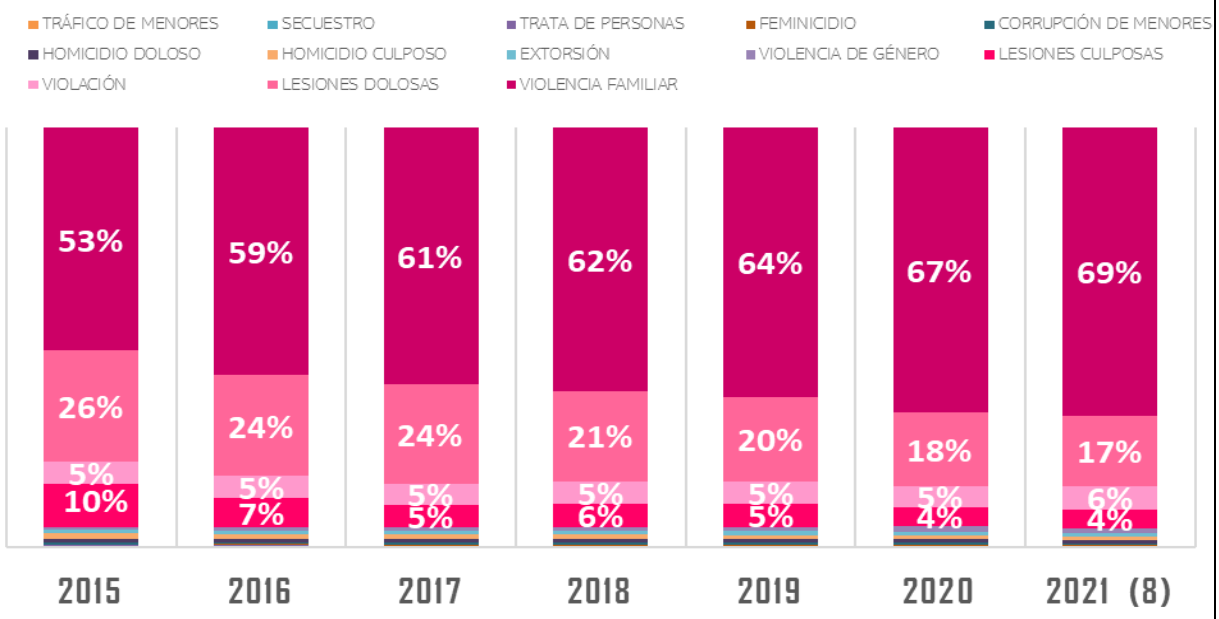
Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2021)

También al analizar año con año la incidencia delictiva contra la mujer en niveles acumulados se observa que la violencia de género presentó su mayor incremento anual

en 2019 con un crecimiento del 41 %, el feminicidio y la violencia familiar con un 47 % y 21 % respectivamente. La extorsión con un 42 % en 2019. En los delitos ejercidos contra menores el peor año que se ha vivido fue 2016 con 156 % para el tráfico de menores y de un 27 % en 2019 para la corrupción de menores.

A pesar de los esfuerzos por la disminución de la incidencia delictiva la violencia familiar continúa siendo el primer delito con mayor incidencia pasando de 53 % en 2015 a 69 % en 2021, en 2.º lugar lo sigue teniendo las lesiones dolosas a pesar de tener una reducción importante, pasando del 26 % al 17 % del total de delito (ver gráfico).

Gráfica 6. Distribución porcentual de incidencia delictiva 2015-2021



(8) datos hasta el mes de agosto de 2021

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2021)

En el mismo sentido se observa que el 3.er lugar de incidencia delictiva se encuentra la Violación pasando de un 5 % a 6 %, cabe mencionar, que en 2015 ocupaba el 4.º lugar por debajo de las lesiones culposas que ahora ocupan en 4.º lugar de la incidencia delictiva en México (ver gráfico 6).

Ahora bien, otro elemento importante a analizar en la incidencia delictiva se encuentra en el comportamiento de las 32 entidades federativas para establecer un ranking entre las mismas de incidencia delictiva y sus respectivos delitos con mayor ejecución contra las mujeres.

Para ello se analizaron los datos del secretariado ejecutivo a nivel estatal obteniendo el top 5 de los 13 delitos enunciados anteriormente en este documento, donde los 5 estados con más apariciones en el top 5 son:

1. Chihuahua
2. Baja California
3. Colima
4. Baja California Sur
5. Quinta Roo

Los primeros 3 aparecen en el top 5 de 6 delitos, el 4.º y 5.º aparece en 5.

Sin embargo, cada uno de los 13 delitos tienen su propio ranking según la tasa delitos por cada 100 mil mujeres, donde destaca:

- Quintana Roo en el primer lugar de feminicidios, homicidios culposos y violación;
- Baja California ocupa el primer lugar en homicidios dolosos y corrupción de menores.
- Zacatecas aparece en primer lugar en los delitos de secuestro y extorsión.
- Chihuahua ocupa el 2.º lugar de homicidio doloso, tráfico de menores, violación y el 3.º lugar en lesiones culposas y secuestro. Y el 5.º lugar en feminicidio.
- EL estado de México, la Ciudad de México y Morelos de la zona metropolitana aparecen en 4, 3, y 2 delitos respectivamente.

Gráfica 7: Top 5 de los principales presuntos delitos por cada 100 mil mujeres
Ene-Ago 2021

FEMINICIDIO		HOMICIDIO DOLOSO		HOMICIDIO CULPOSO	
Quintana Roo	2.18	Baja California	12.83	Quintana Roo	12.49
Sonora	1.98	Chihuahua	9.66	Guanajuato	7.4
Morelos	1.98	Zacatecas	9.49	Michoacán	5.57
Sinaloa	1.81	Colima	8	Zacatecas	5.27
Chihuahua	1.76	Michoacán	7.09	Nayarit	4.9

LESIONES DOLOSAS		LESIONES CULPOSAS		SECUESTRO	
Querétaro	139.3	Morelos	83..74	Zacatecas	0.59
Guanajuato	124.4	Baja California	44	San Luis Potosí	0.54
Estado de México	114.8	Chihuahua	39.68	Chihuahua	0.52
Baja California Sur	112.2	Quintana Roo	36.91	Colima	0.46
Michoacán	110.4	Durango	29	Nayarit	0.46

TRÁFICO DE MENORES		EXTORSIÓN		CORRUPCIÓN DE MENORES	
Guerrero	0.16	Zacatecas	15.81	Baja California	6.98
Chihuahua	0.1	Estado de México	7.63	Baja California Sur	6.93
Tabasco	0.08	Baja California Sur	6.44	Guanajuato	6.37
San Luis Potosí	0.07	Colima	6.25	Colima	4.81
Baja California	0.05	Querétaro	5.53	Ciudad de México	4.75

Continua (…)

(…) Continua
Gráfica 7: Top 5 de los principales presuntos delitos por cada 100 mil mujeres
Ene-Ago 2021

TRATA DE PERSONAS		VIOLENCIA FAMILIAR		VIOLENCIA DE GÉNERO	
Nuevo León	2.39	Colima	355.6	Veracruz	12.3
Baja California	1.73	Ciudad de México	258	Estado de México	8.15
Quintana Roo	1.38	Coahuila	250.6	Guerrero	4.52
Ciudad de México	0.91	Nuevo León	248.2	Querétaro	2.76
Estado de México	0.9	Baja California	228.2	Baja California Sur	0.73

VIOLACIÓN	
Quintana Roo	20.98
Chihuahua	24.11
Baja California Sur	20.46
Querétaro	19.53
Colima	17.44

Estados con mayor frecuencia en el top 5 de los 13 delitos

Baja California	6
Chihuahua	6
Colima	6
Baja California Sur	5
Quintana Roo	5

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2021)

Adicional a las cifras ya evaluadas se tienen las que reporta el Observatorio Ciudadano Nacional del feminicidio en México ante él (OCNF, 2021), donde puntualiza que del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020 el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) documentó la desaparición de 20,431 mujeres, niñas y adolescentes en México.

Así mismo, destaca que hasta agosto de 2020 se desaparecieron 5,223 mujeres y niñas, de las cuales 1,290 siguen sin localizar y el 48 % de las mujeres desaparecidas son menores de edad, desapariciones concentradas en solo 12 entidades del país (Estado

de México, Ciudad de México, Guanajuato, Quintana Roo, Morelos, Chihuahua, Colima, Puebla, Campeche, Sinaloa, Zacatecas, Michoacán).

Por otro lado, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas identifica que en la Ciudad de México existe el mayor nivel de incidencia delictiva de México en la trata de personas según las indagatorias iniciadas en la fiscalía con 227 de un total de 990 indagatorias es decir un 23 % de las ocurridas a nivel nacional de 2007 a 2020 (FEVIMTRA, 2020). En este mismo sentido, se posiciona como el primer estado con mayor pornografía infantil con 148 indagatorias de 610, es decir 24 %.

VIII.- Conclusiones

Considerando las cifras del INEGI, el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio se logró identificar los principales delitos en México entre 2015 y 2021, así como su crecimiento y su incidencia diaria en nuestro país.

Antes de entrar a las conclusiones de México en cuanto a la incidencia delictiva, es importante destacar que el 35 % de las mujeres en el mundo han experimentado alguna vez un delito asociado a la violación sexual o físico y México ocupa el 8 .º lugar en América latina de la tasa de feminicidios por cada 100 mil mujeres.

Ahora bien, el análisis empírico de los datos en México concluye que:

- 6 de cada 10 mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física o sexual.
- En los delitos sexuales por cada hombre violentado 8 mujeres son abusadas sexualmente.
- Según la ENVIPE el 93.3 %de los delitos no se denuncian o no se investigan
- Los principales delitos con mayor incidencia delictiva según la distribución con respecto al total se encuentran: La violencia intrafamiliar, Las lesiones dolosas, y la violación.
- El principal delito en México continúa siendo la violencia familiar pasando del 59 % al 69 % de los delitos cometidos contra la mujer.
- El principal agresor en el núcleo familiar son las personas ajenas al mismo que no tienen un parentesco con el 45 %, seguido por el esposo o pareja con 27 % y las o los hermanos con 9.7 %.
- Adicionalmente a las agresiones en el núcleo familiar destaca que las agresiones por parte de las madres están apenas por encima de las ejercidas por el padre, es decir que las agresiones contra la mujer también son ejercidas por las propias mujeres del núcleo familiar.

- En 2021 son asesinadas 19 mujeres al día, en manos de la delincuencia mexicana, de los cuales 3 son feminicidios.
- Los feminicidios se triplicaron de 1 asesinato con razones de género a 3 por día, mostrando un crecimiento acumulado de 130 % entre 2015 y 2021.
- La mayor incidencia delictiva al día se encuentra en la violencia familiar y de género con un 70 % el 21 % sufre lesiones, el 6 % sufrió una violación y al 2 % le provocaron la muerte.
- La incidencia delictiva contra la mujer creció 57 % a nivel general considerando sus diferentes delitos entre 2015 y 2021.
- Más de mil mujeres al día sufren un delito contra la mujer
- Se estiman que más de 14 mil delitos ejercidos contra la mujer no son denunciados o investigados.
- El año con mayor crecimiento en la incidencia delictiva contra las féminas se dio en el 2019 con una tasa del 14 % anual.
- 4 niñas o adolescentes son violentadas por los delitos de tráfico o corrupción de menores al día.
- Al día 719 mujeres sufren violencia familiar al día y 220 son lesionadas
- Cada día 58 mujeres sufren de violación sexual en México
- Los delitos contra las niñas y mujeres que redujeron entre 2015 y 2021 se encuentran el tráfico de menores, las lesiones culposas, el secuestro, y la trata de personas con una reducción de menos 80 %, 42 %, 35 % y 33 %.
- Las lesiones dolosas a pesar de tener una reducción importante, pasando del 26 % al 17 % del total de delitos continúa posicionándose en el 2 .º lugar de las incidencias delictivas contra las mujeres.

A partir de lo anterior, se valida la hipótesis de que los feminicidios y las violaciones han aumentado y que aún hay mucho por hacer, para erradicar la violencia contra la mujer y disminuir la incidencia delictiva sobre todo desde el núcleo familiar, delito que continúa siendo el principal delito ejercido contra la mujer, no solo provocado por personas del sexo opuesto, sino también por las mismas mujeres.

A nivel local la incidencia delictiva se comporta de diferente forma según el tipo de delito ejercido contra la mujer, pero se identifican los 5 estados con mayor frecuencia en el top 5 de los 13 delitos reportados por el SENSP en México: Chihuahua, Baja California, Colima, Baja California Sur y Quinta Roo.

En las conclusiones por entidad federativa según la tasa por cada 100 mil mujeres destacan: Quintana Roo se encuentra en el primer lugar de feminicidios, homicidios culposos y violación; Baja California ocupa el primer lugar en homicidios dolosos y corrupción de menores; Zacatecas aparece en primer lugar en los delitos de secuestro y extorsión; Chihuahua ocupa el 2.º lugar de homicidio doloso, tráfico de menores, violación y el 3.er lugar en lesiones culposas y secuestro. Y el 5.º lugar en feminicidio.

Otro dato importante que destaca es el referente a las niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas de diciembre de 2018 al 2020 acumulando un total de 20,431 mujeres extraviadas, es decir al día se desaparecen casi 19 personas al día considerando un total de 1096 días entre diciembre de 2018 y diciembre de 2020.

Las cifras analizadas y el recuento histórico de la violencia contra la mujer muestran que a pesar de todos los esfuerzos que conllevaron la tipificación del feminicidio a diario se observan muertes de mujeres inocentes violentadas por el simple hecho de haber nacido mujeres.

Actualmente existe incertidumbre en la intención de conformar un Código penal único a nivel federal a pesar de que este puede brindar avances significativos a la erradicación de los delitos contra la mujer mediante la incorporación de varias razones de género excluidas hasta el momento; sin embargo ante la expresión del fiscal de evaluar la eliminación de la tipificación del feminicidio hacia el homicidio calificado por su difícil acreditación ponen alerta hacia un retroceso a los derechos humanos de las mujeres por una vida libre de violencia.

Posibles soluciones

Derivado de esta investigación se propone:

1. Generar políticas públicas de educación y cultura de igualdad de género, dado que el problema de delitos contra la mujer se debe atacar desde la niñez dado que el entorno familiar es donde se generan mayor incidencia delictiva provocando vicios y traumas de niños que probablemente volverán a ejercer el delito desde su entorno familiar en su etapa adulta.
2. Continuar con la evolución penal de los delitos que caractericen las diferentes razones de géneros en la tipificación del delito contra la mujer.
3. Crear programas de apoyo psicológico desde las escuelas, que atiendan tanto a los niños como a los padres para hacer conciencia sobre la violencia contra la mujer.
4. Dedicar tiempos oficiales del gobierno federal para la erradicación de la violencia contra la mujer, informando los mecanismos de protección y denuncia que existen para apoyar las mujeres vulneradas.
5. Promover cursos de defensa personal para las mujeres
6. Crear un sistema de monitoreo de la violencia contra la mujer en zonas de alta incidencia delictiva, a través de la instalación de botones de pánico con respuesta directa a los centros de monitoreo de seguridad pública y que den respuesta inmediata para proteger la integridad de las mujeres violentadas.
7. Crear nuevas sanciones que busquen modificar la conducta de los individuos que cometen actos delictivos contra la mujer, de tal modo que se evite pasar de una falta administrativa a una acción penal severa.
8. La reincidencia de los delitos contra la mujer debe ser castigados con sanciones más severas.

IX.- Bibliografía

CEPA-ONU. (2019). *Observatorio de Igualdad de Género.* Obtenido de Feminicidio: https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio

CIDE. (2021). *Derechos en Acción.* Obtenido de http://derechoenaccion.cide.edu/sobre-la-tipificacion-de-feminicidio-en-las-entidades-federativas-en-mexico/

CORTEIDF. (2009). *Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Obtenido de González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México: https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/campoalgodonero.pdf

CPF. (01 de 06 de 2021). *En el Código Penal Federal .* Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_010621.pdf

Direccion General de Comunicacion Social ,UNAM. (noviembre de 2016). *www.dgcs.unam.mx.* Obtenido de https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_814.html

DOF. (12 de 01 de 2001). Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=772900&fecha=12/01/2001

FEVIMTRA. (2020). *INCIDENCIA DELICTIVA DE TRATA DE PERSONAS, DERIVADA DE INDAGATORIAS.* Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/575810/INICIOS-TP-2020.pdf

FGR. (s.f.). *Fiscalía General de la República.* Obtenido de Unidad de Igualdad de Género: https://www.gob.mx/fgr/documentos/documentos-de-interes-de-la-unidad-de-igualdad-de-género

INEGI. (2016). *ENDIREH.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

INEGI. (09 de 2021). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).* Obtenido de Tabulados Básicos : https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/#Tabulados

INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf

JORNADA . (4 de 06 de 2011). *Tipificación del feminicidio.* Obtenido de https://www.jornada.com.mx/2011/06/04/opinion/017a1pol

JORNADA. (14 de 05 de 2010). Prioridad, el tema de los feminicidios en México: representante de la ONU. pág. 17.

Mayorga Revoreda, M. A. (2020). *ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO.* Hidalgo: UAEH (Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo).

Observatorio Ciudadano Nacional del feminicidio. (s.f.). *Observatorio Ciudadano Nacional del feminicidio.* Obtenido de https://www.observatoriofeminicidiomexico.org/

OCNF. (02 de 2021). *Informe del OCNF, CDD y REDTDT al Comité CEDAW ante la evaluación intermedia al Estado.* Obtenido de https://92eab0f5-8dd4-485d-a54f-b06fa499694d.filesusr.com/ugd/ba8440_776d8e67f16c412388154a3facdfe853.pdf

OIT. (s.f.). *Organización Internaciona de Trabajo.* Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_isn=77170&p_lang=es

ONU MUJERES. (https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures de 11 de 2020). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres.

ONU MUJERES. (s.f.). *www.unwomen.org.* Obtenido de https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

Rodriguez Chavez, O. (s.f.). *El Universal .* Obtenido de https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/incidencia-delictiva-asociada-la-violencia-contra-las

Santana, A. (octubre de 2019). *Animal Nocturno.* Obtenido de https://www.animalpolitico.com/factico/el-contexto-de-la-violencia-contra-las-mujeres/

Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública . (2021). *www.gob.mx*. Obtenido de acciones y programas de indicencia delictivas: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005

SESNSP. (31 de 08 de 2021). *Información sobre la violencia contra la mujer.* Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1HjUBP3k94dcdtFiFuR3hY0BuJ3SL-93o/view

UNIVERSAL, E. (25 de 11 de 2020). *¿Qué es el feminicidioy cual es la diferencia con homicidio?* Obtenido de https://www.eluniversal.com.mx/nacion/25n-que-es-un-feminicidio-y-cual-es-la-diferencia-con-homicidio